

EXPTE. N° VI-01190-F-2026

CARATULA: '[DENUNCIANTE_1]' (EN REP. DE [VÍCTIMA_1]) C/
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA

Viedma, 03 de julio de 2026.-

Por iniciadas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V) y la ley D 3040 por parte de la Sra. [DENUNCIANTE_1] (DNI N° [DNI_DENUNCIANTE_1]), en representación de su hijo [VÍCTIMA_1] (DNI N° [DNI_VÍCTIMA_1]), en contra de la abuela paterna de éste, Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1].-

Atento al trámite y naturaleza de la presente acción, teniendo en cuenta los términos de la denuncia, en virtud de lo expuesto y lo prescripto en los arts. 140 y 148 del CPF, con carácter provisorio, cautelar y preventivo, a los fines de resguardar la integridad psicofísica de la denunciante, su hijo y pacificar la conflictiva familiar existente, en mi carácter de Jueza de Familia procedo a dictar las siguiente medidas cautelares, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

1.- HACER SABER a la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que NO PUEDE REALIZAR ACTOS DE VIOLENCIA (por encontrarse prohibidos) DE NINGUN TIPO y que DEBE CESAR INMEDIATAMENTE LA VIOLENCIA EJERCIDA contra el niño [VÍCTIMA_1] (DNI N° [DNI_VÍCTIMA_1]), ya sea por medio de violencia física, psíquica, económica y/o emocional. En virtud de ello son actos de violencia, no sólo la física, sino también el maltrato verbal, los gritos, amenazas al niño o su familia o todo acto que pueda vulnerar su integridad psíquica y física.

2.- Hacer saber al Sr. [FAMILIAR_1] que por el artículo 647 del Código Civil y Comercial se encuentra prohibido el castigo corporal en cualquiera de sus formas, los malos tratos y cualquier hecho que lesione o menoscabe física o psíquicamente a los niños o adolescentes y que, en virtud de lo referido, permitir que su hijo sea expuesto a situaciones de violencia, incluso de manera indirecta (por parte de su progenitora y abuela del niño), implica negligencia en su cuidado y por lo tanto violencia en contra del niño [VÍCTIMA_1].

Asimismo, atento que la sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] tiene prohibición de acercamiento al niño, no podrá llevarlo o que éste permanezca en el domicilio de la denunciada (la abuela del niño).

3.- Disponer la prohibición de acercamiento en un radio de 300 metros de la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a la vivienda en la que reside el niño [VÍCTIMA_1] (DNI N° [DNI_VÍCTIMA_1]) sita en '[DIRECCION_VÍCTIMA_1]' de Viedma, o donde éste se encuentre. Haciéndole saber que en caso de verlo en algún lugar deberá inmediatamente alejarse para respetar el perímetro de alejamiento impuesto.-

4.- La presente medida estará vigente hasta el día 03/09/2026 (art. 150 del CPF).-

5.- Hacer saber a la Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno, pudiendo ser condenada por dicho delito (prisión), asimismo que en caso que la policía la encuentre desobedeciendo esta orden puede, sin orden judicial previa, arrestarla y notificar a la sede penal a fin de ser imputada (art. 154 del CPF).-

6.- Hacer saber a la Sra. [DENUNCIANTE_1] que, sin perjuicio de las medidas cautelares dispuestas en autos -las que se insta a dar estricto

cumplimiento con el objeto de no tornar ineficaces las mismas-, deberá tomar los recaudos que estime necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y la de su hijo, ante situaciones como la descripta en la denuncia formulada y/o incumplimiento de las órdenes judiciales, deberá llamar al 911 y realizar las pertinentes presentaciones.-

7.- HACER SABER a las partes que para ejercer sus derechos deberán presentarse con la asistencia de abogado/a en el presente trámite, para lo que podrá ser asistido por Defensoría Oficial (celular 2920255511) o un abogado/a particular de su confianza.-

8.- Poner en conocimiento a la Comisaría que corresponda que en caso de advertir o ser denunciada la violación a la medida de prohibición de acercamiento que aquí se dispone, deberán adoptar las medidas que fueran necesarias en el marco de sus facultades preventivas de manera de resguardar a la víctima y su grupo familiar.-

9.- Notificar la presente resolución por intermedio de Oficial Notificador, en forma personal a las partes y al Sr. [FAMILIAR_1] y con habilitación de días y horas, debiendo al momento de efectivizarse identificar con nombre, apellido y DNI a la persona notificada.-

10.- Registrar y protocolizar.-

ANA CAROLINA SCOCCIA
JUEZA